

Constancia secretarial. A despacho del señor juez el presente proceso, para su conocimiento. Provea. Cali 27 de octubre de 2021. La Secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar.

Auto de sustanciación No. 408

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: EDGAR BORJA CHAVERRA .
Radicación: 7600140030082019-0008300

Revisadas las últimas actuaciones dentro del proceso de la referencia se observa lo siguiente:

1.-) Habiéndose reanudado de oficio el proceso se la referencia, en providencia del 02 de mayo de 2019, se ordenó requerir al CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ASOPROPAZ para que informara el resultado del trámite de negociación de deudas del deudor EDGAR BORJA CHAVERRA, sin tener resultados.

2.-) Que es necesario conocer el resultado de la audiencia de negociación de deudas programada en el centro de conciliación y arbitraje ASOPROPAZ, a fin de resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte actora y demás trámites del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ASOPROPAZ, asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com, a través del conciliador FRANK HERNANDEZ MEJIA para que en el término de TRES (3) días informe al Despacho, los resultados del trámite negociación de deudas del señor EDGAR BORJA CHAVERRA; o si el mismo ya fue remitido a algún juzgado para liquidación patrimonial.

2. Una vez conocido el informe del CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ASOPROPAZ se resolverá sobre las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 130
Fecha: **OCT.28.2021** 

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0441e92981706c21d2c8e88fddcb3a0f5ca5ceb82ae2151d27680c1abd8e5e6c**
Documento generado en 27/10/2021 02:23:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**